

Sellando para un futuro más verde y seguro



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

SUMARIO



PRINCIPIOS 4

Misión
Visión
Valores

1. OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN 5

2. INFORMACIÓN 6

3. AMBIENTE DE TRABAJO 7

Desarrollo Profesional
Discriminación en el Ambiente de Trabajo
Violencia
Parentesco y Relacionamientos
Asedio moral o sexual
Uso de alcohol y drogas
Conflicto de intereses
Explotación de trabajo adulto o infantil
Actividades político-partidarias

4. PATRIMONIO 11

5. PROVEEDORES 12

6. CLIENTES 13

7. COMUNICACIÓN	14
8. ACCIONISTAS, FINANZAS Y CONTABILIDAD	15
9. RELACIONES CON AUTORIDADES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	16
10. ASOCIACIONES PROFESIONALES	18
11. RESPONSABILIDAD SOCIAL	19
12. COMPETIDORES	20
13. INTERNET Y REDES SOCIALES	21
14. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	22
15. REFERENTE A LA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	23
16. CANALES DE COMUNICACIÓN	24
17. REFERENTE A LAS SITUACIONES NO ABORDADAS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	25



PRINCIPIOS



MISIÓN

Sellando para un futuro más verde y seguro.

VISIÓN

Ser la mejor referencia en soluciones de vedación en los mercados que elegimos.

VALORES

Enfoque hacia el Cliente

Asegurar la satisfacción de nuestros clientes, buscando siempre anticipar sus necesidades.

Integridad

Ser ético y coherente en todas las relaciones internas y externas.

Confiabledad

Desarrollar una relación de colaboración y confianza con nuestros clientes, siendo referencia técnica de alto desempeño.

Seguridad

Promocionar una cultura de seguridad para todos nuestros colaboradores y clientes, de forma sostenible y respetando el medio ambiente.

La continuidad del éxito de nuestros negocios depende sobre todo de personas con una conducta ética, justa e íntegra.

*Nuestro **Código de Ética y Conducta** demuestra las acciones y comportamientos esperados de todos los colaboradores, de todas las unidades de negocios, en todos los niveles jerárquicos, así como también son aquí parte integrante los ejecutivos, temporales, de terceros, pasantes y aprendices.*

1. OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN



Conducta esperada del colaborador

El colaborador debe conocer y cumplir la legislación vigente que sea competencia del desarrollo de sus actividades. Habiendo algún tipo de duda referente a la aplicabilidad de cualquier Ley, busque la orientación de su gestor.

Desarrollamos nuestras actividades observando el total y riguroso cumplimiento de la legislación vigente, en los mercados donde actuamos, de acuerdo con el estándar de conducta ética que refuerzan nuestros principios.

En TEADIT está prohibido el cohecho y actos de corrupción y, además, la empresa está empeñada en evitar el uso de sus operaciones para blanqueo de capitales o que de alguna forma facilite tanto el blanqueo de capitales o la financiación de acciones terroristas u otras actividades criminosas.

El presente código representa el compromiso de actuación responsable, ética, transparente, sostenible y de mutuo respeto con sus colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, gobierno y comunidad, en general.

2. INFORMACIÓN



Aseguramos la confidencialidad, integridad, privacidad, transparencia, veracidad y disponibilidad de las informaciones bajo nuestra responsabilidad en toda su esencia.

Conducta esperada do colaborador

- El colaborador no debe utilizar las informaciones de la empresa con el propósito de alcanzar objetivos personales o favorecer terceros;
- El colaborador únicamente debe recoger y tratar los datos personales de otros colaboradores, clientes, asociados y proveedores que sean estrictamente necesarios para el desempeño de sus actividades;
- El colaborador no debe transmitir o divulgar informaciones confidenciales de TEADIT, de sus proveedores y clientes, incluso, en lo referente a datos personales y datos personales sensibles de estos, que no sean estrictamente necesarios al desarrollo de su actividad, sin la debida autorización.
- El colaborador únicamente debe tratar, divulgar o disponibilizar las informaciones de TEADIT, de sus colaboradores, proveedores y clientes por solicitudes jurídicas, legislativas o mediante autorización del superior y, cuando las informaciones incluyan datos personales, mediante autorización del titular del dato, para el cumplimiento de obligación legal o regulatoria, ejecución de contrato, protección a la vida y la salud, para defensas en procesos judiciales o administrativos, para protección al crédito y cuando sea de legítimo interés de TEADIT.
- Cuando solicitado y autorizado, el colaborador debe transmitir la información de forma sólida, completa y objetiva.
- Todo colaborador que mantenga contacto con Proveedores, Prestadores de Servicios, Clientes u otros contactos externos, debe informarles que los requisitos de confidencialidad aquí descritos se extienden a los mismos.

3. AMBIENTE DE TRABAJO



Respetamos a las personas que integran nuestro ambiente de trabajo como también aquellas que interactúan con nosotros. Reconocemos el potencial de nuestros colaboradores a través de oportunidades de desarrollo personal y profesional, formación, beneficios y remuneración. Invertimos en ambientes de trabajo agradables, seguros, en el que todos sean tratados de forma respetuosa, sin sufrir ningún tipo de discriminación étnica-racial, cultural, etaria, religiosa, política, estado civil, de orientación sexual, género, lugar de origen y condición física.

DESARROLLO PROFESIONAL

Invertimos en la calificación profesional de nuestros colaboradores mediante los programas de formación internos, reembolsos totales o parciales de cursos y formación, además de contar con un programa de becas de estudio y/o complementación curricular y de idiomas, a través de evaluar sus destrezas y necesidades específicas de cada función. Evaluamos el desempeño de nuestros colaboradores siempre de forma justa e imparcial.

Conducta esperada do colaborador

- El colaborador debe tener acceso a su evaluación de desempeño, siendo su evaluación competencia de su gestor inmediato, que le deberá facilitar orientaciones e informaciones que propicien el desarrollo profesional.
- El colaborador debe buscar conocimientos, destrezas, competencias y actitudes que faciliten el buen desempeño de sus funciones dentro del ambiente laboral.
- El colaborador beneficiado por la política de educación corporativa ofrecida por TEADIT debe dedicarse al máximo en relación al beneficio recibido.

DISCRIMINACIÓN NO AMBIENTE DE TRABAJO

Buscamos ofrecer un ambiente de trabajo libre de discriminación cualquiera que sea su naturaleza, sea ella ética-racial, cultural, etaria, religiosa, política, de estado civil, de orientación sexual, género, lugar de origen y condición física.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador debe relacionarse con los demás compañeros de trabajo de forma respetuosa y evitar hacer comentarios o bromas que puedan denegrir la imagen del otro, independientemente de su cargo o función.
- En los procesos selectivos y de promoción interna, los candidatos y colaboradores deben ser evaluados teniendo únicamente en consideración sus destrezas y competencias necesarias para el puesto en cuestión.

VIOLENCIA

No toleramos ninguna manifestación de violencia por parte de nuestros colaboradores, bien sea en el ambiente de trabajo, bien sea en las actividades promocionadas por TEADIT o fuera del horario laboral.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe agredir físicamente ni verbalmente a sus compañeros de trabajo.
- Está prohibido la tenencia de armas por parte del colaborador, cualquiera que sea su especie, en las dependencias de TEADIT.



PARENTESCO Y RELACIONES

No contratamos parientes consanguíneos y afines para trabajo de subordinación directa.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe contratar al pariente de otro compañero de trabajo bajo el pretexto de retribuir a un favor o de recibir un futuro favoritismo de dicho compañero.
- El colaborador debe informar, si lo tuviera, el grado de parentesco con algún candidato que se presente para concurrir a un puesto de trabajo en la empresa.
- El colaborador debe informar, si lo tuviera, cualquier relación extraprofesional, dentro de la empresa, sea de carácter financiero, social, familiar o sentimental.
- El colaborador no debe revisar o aprobar trabajos que abarquen a familiares o a personas con las que esté sentimentalmente relacionado; como tampoco puede tomar o influir en decisiones que puedan beneficiar a familiares o a personas con las que posean relación sentimental.



ASEDIO MORAL O SEXUAL

Repudiamos y cohibimos situaciones de acoso moral y sexual, tales como: abuso de autoridad por parte de cualquier colaborador, independiente de su posición profesional en la empresa, comentarios maliciosos, actitudes que excluyan o expongan individuos en situación ridícula, amenazas o provocaciones.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe utilizar su cargo o función con el fin de obtener favoritismos personales o profesionales, ni tampoco para acosar a otros colaboradores.
- El colaborador debe tratar a todos de forma respetuosa, no dejando a otras personas en situaciones embarazosas.
- El colaborador en cargo de liderazgo debe cohibir situaciones de acoso moral o sexual entre los colaboradores.

USO DE ALCOHOL Y DROGAS

Cohibimos o uso de alcohol y drogas dentro del ambiente de la empresa, ya que son perjudiciales a la salud del colaborador, interfiriendo en su rendimiento profesional, además de comprometer la seguridad de dicho ambiente.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe portar o incitar el consumo de bebidas alcohólicas en las dependencias de TEADIT.
- El colaborador no debe llevar ni consumir drogas ilícitas en las dependencias de TEADIT como tampoco recomendamos que lo haga en los demás locales fuera de la empresa.
- El colaborador puede fumar cigarro únicamente en las áreas demarcadas por el departamento de seguridad en el trabajo en las dependencias de TEADIT.
- El colaborador no debe presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol y/o drogas ilícitas.

CONFLICTO DE INTERESES

Evidenciamos que el colaborador debe cumplir con sus responsabilidades hacia la Empresa, celando para que la eventual participación en otras actividades externas a la misma, no perjudique su buen desempeño en TEADIT.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe participar de actividades externas que puedan concurrir con los intereses de TEADIT o puedan perjudicar el buen desempeño de sus funciones profesionales
- Está vedada la comercialización de productos o servicios por parte de los colaboradores en las dependencias de TEADIT, tanto dentro o fuera del horario laboral.

EXPLORACIÓN DEL TRABAJO ADULTO O INFANTIL

Cohibimos la práctica del trabajo forzado o infantil bajo cualquier circunstancia, conforme lo previsto en la legislación vigente, y no tenemos relación con empresas, sean ellas clientes, proveedores o prestadores de servicios que no respeten dicho posicionamiento.

Conducta esperada del colaborador

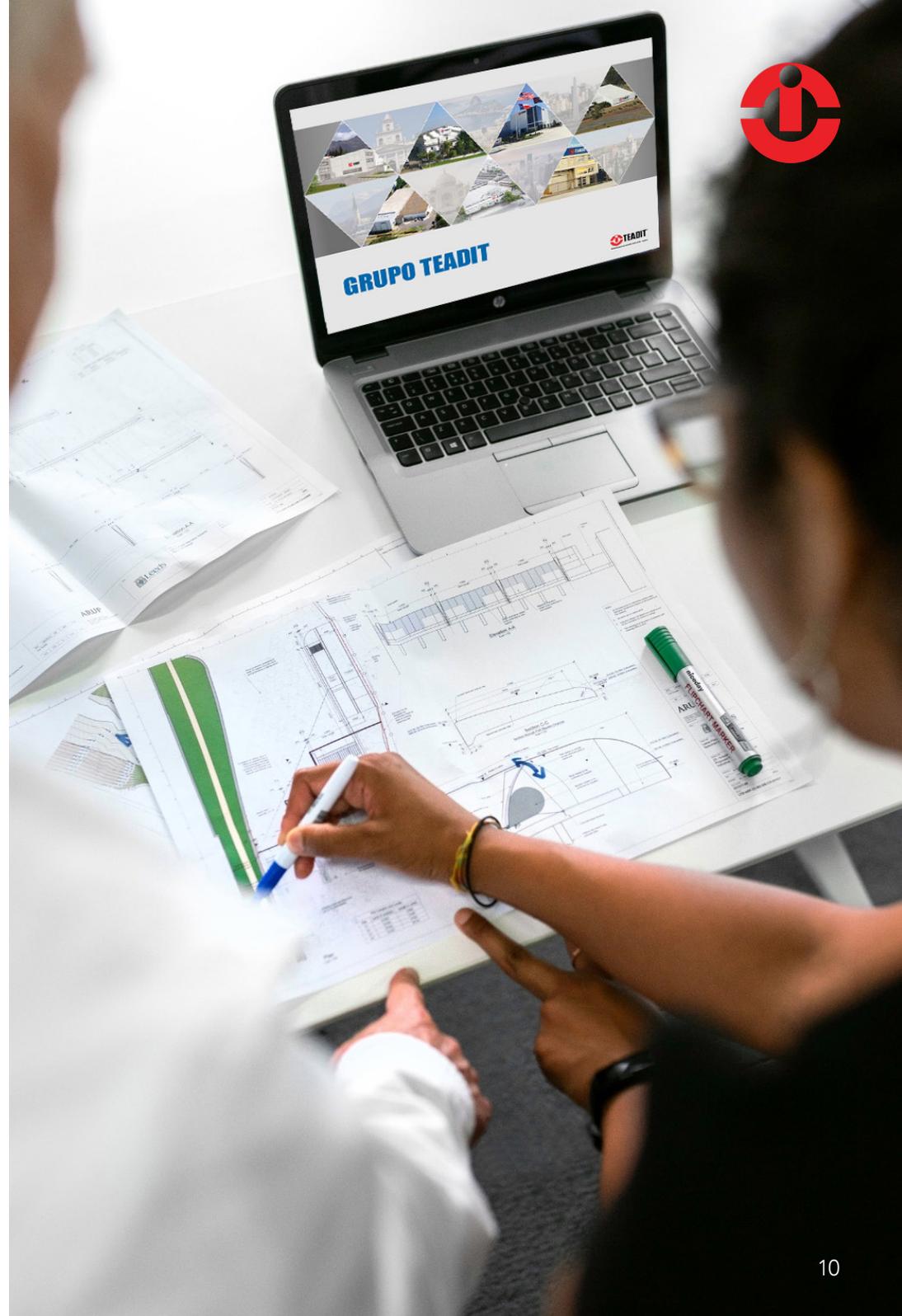
- Es deber del colaborador relatar a sus superiores casos de trabajo forzoso o infantil por parte de las empresas y/o entidades que mantengan relación con TEADIT.

ACTIVIDADES POLITICO-PARTIDARIAS

Respetamos a la participación de nuestros colaboradores en acciones político-partidarias.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador, que así lo desee, podrá participar de actividades político-partidarias fuera del horario laboral y sin implicar el nombre y recursos de TEADIT.



4. PATRIMONIO



Nuestro patrimonio está disponible para el desarrollo y evolución de nuestros negocios, así como para viabilizar el desempeño de nuestros colaboradores, en sus funciones.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador no debe utilizar los recursos de TEADIT para fines personales o de terceros.
- El colaborador debe operar de forma adecuada y consciente los materiales de apoyo para el ejercicio del cargo o función que ejerce.
- El colaborador no debe utilizar o divulgar los patrimonios inmateriales de TEADIT y de otras partes interesadas, como: proyectos, planillas, procedimientos etc. proyectos, planillas, procedimientos etc.



5. PROVEEDORES



Nuestros proveedores y prestadores de servicios son fundamentales como asociados de negocio; consideramos que añaden valor a nuestras relaciones y los tratamos de forma respetuosa, justa y libre de favoritismos.

Conducta esperada del colaborador

- Decisiones de compra y adquisición de servicios deben estar siempre fundamentadas en la necesidad, calidad, servicio y capacidad de suministro. No es apropiado llevar a cabo una decisión de compra en base al interés personal; solicitar favores personales a un proveedor o para presionar a otro colaborador a tomar una decisión de compra motivada por el interés personal.
- El colaborador, bajo ningún supuesto, deberá aceptar o solicitar regalos, almuerzos, cenas, hospedajes, cursos, congresos, beneficios o gratificaciones financieras del proveedor y prestadores de servicios, excepto regalos corporativos, tales como bolígrafos, agendas, calendarios, cuadernos o similares hasta un importe de \$ 50,00 (cincuenta dólares).
- El colaborador debe asegurar que la elección del proveedor y prestadores de servicios sea exenta de conflicto de interés, a través de la inexistencia de individuos familiares como funcionarios clave o propietarios que tengan influencia directa en las negociaciones.
- Los Proveedores deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 12.846/2013 (Ley Anticorrupción) según los "Términos y Condiciones" presentes en las Solicitudes de Compras.
- Los Proveedores deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 13.709/2018 (Ley General de Protección de Datos), según los "Términos y Condiciones" presentes en las Solicitudes de Compras.
- El colaborador debe denunciar al cuerpo directivo de la empresa, en el supuesto de indicios de malas prácticas entre algún colaborador y proveedor y/o prestadores de servicios.

6. CLIENTES



El cliente es la razón de nuestra existencia, siendo el principal objetivo para hacer realidad nuestra misión, visión y valores.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador debe atender a los clientes de forma eficiente, direccionando sus necesidades hacia la promoción de un relacionamiento mutuamente continuo y productivo.
- No está tolerada la práctica de ofrecer cualquier ventaja personal a compradores que actúen en calidad de representantes del cliente o puedan tener alguna influencia en su decisión de compra, bien sea directa o indirectamente.
- Podrán ser ofrecidos regalos promocionales corporativos distribuidos oficialmente por el departamento de marketing, aprobados por el Cuerpo Directivo, que destaquen nuestros productos y soluciones de mercado.
- No podrá efectuarse una venta pareada de productos (vender un producto bajo la condición que el cliente compre un segundo producto no deseado).
- La recolección y tratamiento de datos personales de los clientes deberá hacerse con transparencia, y de forma restrictamente a lo que sea necesario para el desempeño de sus actividades, no siendo posible utilizarlos ni compartirlos para un propósito distinto al que fue obtenido, sin el consentimiento previo del cliente.

7. COMUNICACIÓN



Buscamos los canales adecuados de comunicación con nuestros interlocutores de forma directa, justa, clara y cuando necesario.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador sólo podrá divulgar informaciones de TEADIT a quien le parezca mediante análisis previo y autorización del Cuerpo Directivo.
- El envío de informaciones comerciales para proveedores y clientes, debe ser efectuada a través de los sectores de compras y comercial respectivamente, por el hecho de que ambos se encuentran aptos y autorizados a discernir como y cuales informaciones pueden ser divulgadas.
- El colaborador debe redireccionar a los sectores de contraloría o recursos humanos las demandas por informaciones solicitadas por autoridades y órganos gubernamentales.
- Siempre que al colaborador sea solicitada una información que esté fuera de su flujo habitual de trabajo, el colaborador debe buscar ayuda a sus superiores con el propósito de minimizar los riesgos.
- El colaborador no debe divulgar informaciones de la empresa fuera del ambiente profesional, sin autorización previa.

8. ACCIONISTAS, FINANZAS Y CONTABILIDAD



Constantemente estamos perfeccionando nuestras prácticas de gobernanza corporativa, operando de forma fidedigna e igualitaria en la relación con las partes interesadas, respetando las disposiciones legales.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador debe registrar todas las transacciones financieras de forma que refleje la operación efectuada, con celo, diligencia, honestidad y capacidad técnica, observando la legislación vigente, en especial a los Principios de Contabilidad y las Normas Brasileñas de Contabilidad, sin perjuicio de la dignidad e independencia profesionales.
- El colaborador debe guardar confidencialidad, incluso en lo referente a compañeros y familiares, acerca de las informaciones financieras, de ventas, rentabilidad, nuevos productos o cualquiera que sea la información que tenga o pueda venir a tener, influencia sobre el desempeño de las actividades de la empresa.
- El colaborador debe cooperar plenamente con las auditorías internas y externas, incluso las de fiscalizaciones de Órganos Públicos, informándoles acerca de registros y controles solicitados, de forma transparente, sin cualquier tipo de omisiones o manipulaciones.

9. RELACIONES CON AUTORIDADES Y ÓRGANOS GUBERNAMENTALES



Mantenemos relaciones con las autoridades, agentes públicos y órganos gubernamentales para cumplir con la legislación vigente, así como las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

A efecto de dichas definiciones de conducta, se considera como "agente público" a cualquier persona que ejerza carga, empleo o función pública o en institución paraestatal, incluso:

- Servidor de las esferas Federal, Estatal y Municipal, de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

- Funcionarios/servidores de empresas controladas por el gobierno.
- Empleados que trabajan para empresa prestadora de servicios contratada para la ejecución de actividad típica de la Administración Pública.

También hacen parte de dicha definición los agentes de la administración pública extranjera:

- Representaciones diplomáticas de país extranjero u órganos y estatales.
- Personas jurídicas controladas por el poder público de país extranjero.
- Organizaciones públicas internacionales.
- Quien, aunque que transitoriamente o sin remuneración, ejerza cargo, empleo o función pública en órganos, entidades estatales o en representaciones diplomáticas de país extranjero.

Se considera una persona políticamente expuesta al agente público o ex-agente público que ejerza o haya ejercido, en los últimos cinco años, en Brasil o en el extranjero, cargos, empleos o funciones públicas relevantes, así como sus estrechos colaboradores, representantes o parientes hasta el 2º grado.

Contrataciones – La contratación de todos que sean políticamente expuestos o proveedor o prestador de servicios que tenga a una persona políticamente expuesta en su planilla de personal, debe ser precedida de *chequeo de antecedentes* siempre que dicha exposición sea de conocimiento de TEADIT.



Conducta esperada del colaborador

- El colaborador debe mantener el buen relacionamiento con las Autoridades y Órganos Gubernamentales, siendo cooperativo, en los términos de la legislación vigente, considerando siempre los intereses de TEADIT.
- Ningún colaborador, excepto si debidamente autorizado en la condición de representante legal de TEADIT, y/o mediante poder (cuando solicitado) y debidamente autorizado por los socios o Cuerpo Directivo, podrá hablar en nombre de la empresa.
- No llevar a cabo reuniones presenciales con agentes públicos solos, debiendo contar con la presencia de, al menos, más un colaborador de TEADIT, con registro en acta.
- El colaborador no podrá ofrecer ninguna forma de pago o cualquier otro beneficio personal o ventaja indebida (dinero, ocio, viajes, regalos, donativos o algo de valor) a una autoridad o servidor de la administración pública directa o indirecta, cualquiera que sea la esfera gubernamental, o a una tercera persona relacionada al mismo (esposa, marido, hijos, tíos, socios, etc.).



10. ASOCIACIONES PROFESIONALES



Mantenemos relacionamiento con todas las Asociaciones Profesionales, que directa o indirectamente puedan influir y/o afectar a los intereses de la empresa. Con el fin de lograr el debate y negociación de las cuestiones que abarquen nuestros intereses, con el fin de lograr la prevención de cualquier tipo de litigio y/o problemas futuros que puedan afectar a los intereses de la empresa.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador puede participar de asociación profesional, bien sea de carácter profesional, sectorial u otra cualquiera. La empresa no tiene restricción a que sus funcionarios y/o colaboradores participen, respetando siempre los derechos de libre tránsito, de elección, y de ciudadanía de cada uno.
- El colaborador que quiera se inscribir en cualquier asociación profesional como representante de la empresa, necesitará de una autorización previa de TEADIT.

11. RESPONSABILIDAD SOCIAL



Consideramos y construimos a lo largo de nuestra historia, una práctica permanente de responsabilidad social ante la comunidad, siguiendo los valores éticos, contribuyendo de forma efectiva en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sostenibilidad.

Incentivamos proyectos e iniciativas con el fin de contribuir hacia el desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible de las comunidades donde estamos presentes.

Para ello, colaboramos con entidades sin ánimos de lucro que actúan directamente en la comunidad, estableciendo acuerdos con asociados y/o donaciones. Las principales líneas de acción social son: educación, prevención de enfermedades, calidad de vida, arte, cultura y desarrollo sostenible.

Conducta esperada del colaborador

- Está fuertemente recomendada la participación de los colaboradores en las iniciativas de acción social, proporcionando oportunidad para que los mismos puedan colaborar en proyectos que promuevan el bienestar social.

12. COMPETIDORES



Respetamos las necesidades de nuestros clientes y estimamos un ambiente comercial saludable, así como adeptos de la libre competencia leal y justa.

Conducta esperada del colaborador

- El colaborador debe ser justo y respetuoso con los competidores, no utilizando informaciones ilegales o falsas de rasgo peyorativo.
- El colaborador no debe exponer ni divulgar informaciones de nuestra empresa, así como informaciones de mercado, que vengán a perjudicar la práctica del libre comercio.



13. INTERNET Y REDES SOCIALES



TEADIT considera la reputación y la credibilidad como valiosos activos para la construcción de una imagen sólida y el estrechamiento del vínculo de confianza de la organización.

Los colaboradores de TEADIT son libres para expresar su opinión y registrar momentos de su vida privada en las redes sociales, sin embargo nunca pueden descuidar que algunas actitudes pueden afectar directamente a la marca, de modo que algunos cuidados son esenciales:

Conducta esperada del colaborador

- No compartir imágenes (fotos o videos) de TEADIT, de los colaboradores o de los clientes en las redes sociales públicas, o en cualquier forma de comunicación, que no sea la interface, sin la autorización formal del área de Marketing de TEADIT, excepto en los casos promocionales y/o incentivados por la propia organización.
- Si observa algo en las redes sociales que sea perjudicial a la empresa, envíe un e-mail a ouvidoria@teadit.com.br.
- Al vincular su perfil como colaborador de TEADIT, se debe estar atento si lo que va a publicar va en contra las directrices de la marca, pues celamos por el cuidado al prójimo, respecto al individuo, sin cualquier tipo de discriminación. Los valores de nuestra marca deben ser observados en cada publicación particular.
- No está permitido divulgar informaciones de uso interno o confidencial, así como rutinas de trabajo, con atención a los datos personales que deben ser protegidos.
- No diseminar, por cualquier medio, incluso el correo electrónico e internet, eventuales mensajes que traten de asuntos ilegales, pornográficos y discriminatorios.
- Registrarse en las redes sociales únicamente con su e-mail personal. Su e-mail corporativo debe ser exclusivamente utilizado para fines profesionales.

14. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS



TEADIT se preocupa con la privacidad y trabaja para proteger, de forma responsable, las informaciones y datos, bien sean relacionados con las personas, bien sean con los procesos de negocios, respetando su confidencialidad, integridad y disponibilidad, y empleando medidas organizacionales, técnicas y administrativas para preservarlos, solicitando lo mismo a sus colaboradores, socios, administradores, terceros, proveedores y asociados.

TEADIT informa que los datos personales provenientes de colaboradores, prestadores de servicios y clientes son utilizados de acuerdo con el propósito para los que fueron recolectados. Para ello se implementaron medidas para resguardar las operaciones de TEADIT referentes a la Seguridad de la Información, así como la protección de derechos fundamentales de libertad y privacidad de cada usuario.

Datos personales sensibles significan datos personales que revelan el origen racial o étnica, opiniones políticas, registro en sindicato u organización de carácter religioso, filosófico o político, datos referentes a la salud o vida sexual, datos genéticos o biométricos, cuando vinculados a una persona natural y datos de menores.

Las operaciones de tratamiento de datos personales por la TEADIT y sus colaboradores sólo podrán llevarse a cabo:

- Mediante el consentimiento facilitado por el titular de los datos personales;
- Para el cumplimiento de obligación legal o regulatoria;
- Para la realización de estudios efectuados por órganos de investigación;
- Cuando necesario para la ejecución contractual o de procedimientos preliminares relacionados con el contrato en el que el titular de los datos personales sea parte integrante;
- Para el ejercicio regular de derechos en proceso judicial, administrativo o arbitral;
- Para la protección de vida o de la incolumidad física del titular de datos personales o de terceros;
- Para la tutela de la salud, exclusivamente, en procedimiento efectuado por profesionales de la salud, servicios sanitarios o autoridad sanitaria;
- Cuando necesario para atender a los intereses legítimos de TEADIT o de terceros;
- Para la protección del crédito.

Los registros de las operaciones de tratamiento de datos personales podrán ser consultados por el titular de los datos personales, así como por autoridades públicas competentes para el acceso y retención de los datos en su nombre, resguardados los derechos del titular de datos personales.

15. REFERENTE A LA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Las orientaciones descritas en el presente Código deben ser llevadas a cabo por cada colaborador y nos comprometemos a facilitar todas las condiciones necesarias para que el Código de Ética y Conducta sea comprendido y aplicado en la empresa.

Todo colaborador que tenga una conducta distinta a las descritas en el presente documento o que venga a dificultar y retener informaciones en proceso de investigación, está sujeto a medidas disciplinarias, incluso la rescisión del contrato laboral por justa causa y sin aviso previo.

Todos los colaboradores deben informar cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad al Código, de forma discreta y sigilosa, sin sufrir ningún asedio o retaliación por dicha denuncia y todas las informaciones y nombres serán mantenidos en secreto, salvo si TEADIT sea legalmente obligada a abrir las informaciones a los órganos y autoridades gubernamentales.

La violación del presente código puede corresponder a la violación de algunas leyes aplicables. En el supuesto de que TEADIT descubra alguna violación a las Leyes, incluso a la Ley Anticorrupción, Blanqueo de Dinero y a la LGPD, podrá encaminar la materia a las autoridades competentes, lo que podrá originar multas, penas, prisión, además de otras responsabilidades.



16. CANALES DE COMUNICACIÓN



DISCRIMINACIÓN EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

- Sector/Área de Recursos Humanos
- A su gestor inmediato (Supervisor, Gerente, Director)
- Registre a través del e-mail ouvidoria@teadit.com.br

DENUNCIAS

Las denuncias deben ocurrir cuando una persona tenga informaciones concretas que se ajusten en algunos supuestos vedados por el presente Código.

Está asegurada la confidencialidad de todos los contactos al Canal de Denuncia citado a continuación:

- Registre mediante el canal de denuncia ouvidoria@teadit.com.br

17. REFERENTE A LAS SITUACIONES NO ABORDADAS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



Ética es el conjunto de reglas y preceptos de orden valorativa y moral de un individuo, de un grupo social o de una sociedad, es decir, es el conjunto de principios que regula a convivencia social humana, dentro y fuera de la empresa.

El presente Código tiene el propósito de orientar a nuestros colaboradores a tomar decisiones y actuar de acuerdo con las buenas prácticas morales por nosotros defendidas.

La convivencia humana es un conjunto infinito de interacciones diario y por consiguiente imposible de ser listada en su totalidad, de modo que habrá situaciones en el día a día que no fueron contempladas en el presente documento, lo que puede generar duda o tentación. De este modo, el hecho de que una ocurrencia no esté abordada en el presente documento no significa que esté correcta, ni tampoco significa que la empresa esté de acuerdo con la conducta.

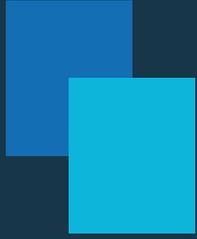
Cuando surgen estas dudas, se invite a reflexionar y debatir con otros compañeros, si necesario conteste a si mismo a las siguientes preguntas.

- ¿Permite la legislación que yo haga de este modo?
- ¿Me siento honesto e imparcial con esta actitud?
- ¿Podría yo hacer y contar a mis familiares, a mis compañeros y superiores, sin sentirme mal por ello?
- ¿Eso irá mantener la integridad de la empresa, de mis compañeros y demás personas implicadas?

Caso alguna de las respuestas anteriores sea “**NO**”, recomendamos que nao lo haga y busque orientación de su superior.

“La grandeza no consiste en recibir honores, pero sí en merecerlos.”

Aristóteles



Sellando para un futuro más verde y seguro